



MUNICIPALIDAD  
DE SURQUILLO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### VISTOS:

El Documento Simple N° **38773-2024** y el Expediente N° **35189-2024**; presentado por la razón social **RINCONCITO DE TIABAYA S.A.C.** con RUC N° **20510893329**, representada por Cisneros Llosa Miguel Angel quien formula Desistimiento a la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE a la edificación sito en la Jr. Manuel Irribarren N° 962, distrito Surquillo; y

#### Considerando:

Que, mediante documento simple N° 38773-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, la razón social **RINCONCITO DE TIABAYA S.A.C.**, representada por Cisneros Llosa Miguel Angel, solicita Desistimiento del procedimiento administrativo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con número de expediente 35189-2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, respecto a la edificación ubicada en la Jr. Manuel Irribarren N° 962, distrito Surquillo.

Que, se indica en el informe enunciado en el párrafo precedente, que el numeral 197.1 del artículo 197 del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que pone fin al procedimiento administrativo entre otros, el Desistimiento.

Que, el Desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, asimismo la autoridad aceptará de plano el Desistimiento y declarará concluido el procedimiento de conformidad a lo indicado en los numerales 200.5 y 200.6 del citado cuerpo legal en el acápite anterior, respectivamente.

Que, de conformidad al numeral 201.1 del artículo 201° del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "(...) el Desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efecto (...)".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferida en el literal p) del artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobada por Ordenanza N° 528-MDS de fecha 26 de abril de 2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR** el Desistimiento formulado por la **RINCONCITO DE TIABAYA S.A.C.**, representada por Cisneros Llosa Miguel Angel y Declarar concluido el procedimiento administrativo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, iniciado con el expediente N° 35189-2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, respecto a la edificación ubicada en la Jr. Manuel Irribarren N° 962, distrito Surquillo.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Administrada **RINCONCITO DE TIABAYA S.A.C.**, representada por Cisneros Llosa Miguel Angel, a la dirección Jr. Manuel Irribarren N° 962, distrito Surquillo, conforme a Ley.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente  
**LANDER MANUEL GUTIERREZ ROMERO**  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

